



SEILO QVARTO, QVARTO  
TAMARAVELIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

Dho día Yo el Sr. no notifique el anterior acuerdo  
leyendole a la letra a D. Juan Truj. Mañá, y D. n.  
Juan Valero contentos, en el en su Señoría, quedaron  
muy satisfechos, y no tubo efecto a Juliana Caspues mañá  
de Mañá, por estar gravada en forma de ley.

Mula  
B

Acuerdo } En la Villa de Mula a treinta de Mayo mil ocho-  
cientos nueve: En las Salas Capitulares de ella  
Los Señores D. n. Juan Bermudez de Cañal Abogado de  
Su Consejo Alc. Mayor de la misma y por S. n., D. n.  
Juan Pedro de Blaya Rexidor Decano, Antonio Alca-  
zar Gonzalez, y D. n. Nicola Guillen tambien Rexidores  
D. n. Pedro Garcia Tenor Jurado, y Josef Lobregat Mique-  
Alquilar Mayor: Consejo Justicia y Reximto de esta  
dha Villa, y por S. n. Mayor y numero de Vocales: An-  
tonio de D. n. Pedro Alcantara Ruiz, y D. n. Alfonso de  
Blaya Diputado de la Comuna y Abogado, y D. n. Felipe  
Sanchez Texera Non Sindico Exal. Tenor en su Cabildo  
como lo acordaron y para q. han sido acordados

